

DECRETO

Asunto: Aprobación de las cláusulas específicas para la concesión de subvenciones de la convocatoria C-10/24 de promoción deportiva

Órgano: Servicio de Deportes

Expediente: 2024/000005480

Vistas las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en 1997 y vigentes en la actualidad.

Vista la propuesta de las Bases Particulares Reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró, en los ámbitos de la atención social, ancianos, salud pública, igualdad, juventud, ciudadanía global, enseñanza, cultura y deportes.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Deportes sobre la propuesta de cláusulas específicas de la convocatoria C-10/24 de promoción deportiva para el año 2024, incluidas en el ámbito del Área de Servicios a la Ciudadanía y de la Jefatura de Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Mataró.

Visto el informe emitido por la asesora jurídica.

La adopción de este Decreto es competencia de esta concejalía en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 6495/2023, de fecha 20 de junio

RESUELVO

Primero. Convocar concurso público para la concesión de subvenciones en el ámbito de deportes para el año 2024.

Segundo. Aprobar las cláusulas específicas de la concesión de subvenciones de la convocatoria C-10/24 de promoción deportiva del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Mataró.

Tercero. Condicionar la aprobación de las siguientes bases a la aprobación de las bases particulares que aprobará el Pleno el día 22 de febrero de 2024.

Cuarto. Atender el gasto de 213.600,00 euros con cargo a la partida 850100.341130.48901 Subvenciones de Promoción Deportiva, del presupuesto del Ayuntamiento de Mataró para el ejercicio 2024, operación A 12024000010802.

Quinto. Nombrar a SR. Pol Cantó Gargallo como instructor de este expediente.

Sexto. Dar publicidad a la convocatoria.

Cláusulas específicas para la concesión de subvenciones para la realización de actividades y programas en los ámbitos de la atención social, personas mayores, salud pública, igualdad, juventud, enseñanza, convivencia, cultura y deportes.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA (C-10/24) SERVICIO DE DEPORTES

1. Objeto de la subvención

El objeto de este programa son las actividades anuales de promoción deportiva relacionadas directamente con todas las modalidades del deporte de Mataró, ejecutadas durante el año 2024, que lleguen al mayor número posible de practicantes, buscando la mejor calidad.

Se entiende como promoción deportiva las actividades de entrenamiento y/o competición de deportes federados participando en ligas regulares de las federaciones catalanas o españolas; así como las actividades de las escuelas de iniciación deportiva, aunque no participen en competiciones oficiales. Tanto deporte convencional como deporte adaptado.

2. Importe de la convocatoria específica de subvenciones mediante concurrencia competitiva.

Estas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 850100 341130 48901 subvenciones de promoción deportiva del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mataró, con un máximo de 213.600,00 euros.

3. Requisitos que deben reunir las entidades y/o personas beneficiarias

Pueden solicitar las subvenciones Clubes o asociaciones deportivas, sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades y en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña (REE)

4. Documentación para la solicitud de subvenciones e instancia.

Aparte de la documentación especificada en el punto IV de las bases particulares reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró, los solicitantes tendrán que presentar debidamente cumplimentada la ficha específica por promoción deportiva.

Deberá presentarse una solicitud diferenciada para cada disciplina o modalidad deportiva. Las disciplinas y modalidades serán las reconocidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas (REE) de la Generalidad de Cataluña, a excepción de los programas polideportivos de las asociaciones deportivas escolares y las solicitudes para actividades y programas de deporte adaptado.

Los programas polideportivos de las asociaciones deportivas escolares se presentarán en una sola solicitud.

Las solicitudes para actividades y programas de deporte adaptado también deberán presentarse en una única solicitud específica de forma diferenciada de la que pueda presentarse por deporte ordinario, en su caso.

5. Subcontratación de las actividades subvencionadas

Las entidades beneficiarias de la subvención concedida podrán subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención

6. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son aquellos gastos relacionados directamente con la actividad (monitorización, licencias, material deportivo, seguros, preventivos sanitarios, publicidad y difusión, desplazamientos y alojamiento vinculados a la competición oficial, ropa deportiva hasta un máximo del 50% del importe subvencionado), del año en curso que se otorgue de la subvención.

Quedan excluidos los gastos de ropa deportiva por la práctica habitual superior al 50% del importe subvencionado y gastos de comida.

7. Baremo específico de valoración

1. Interés general de la actividad para la ciudad (bloque 1) (máximo 15 puntos)

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- Actividades en beneficio de toda la población: 15 puntos
- Actividades que beneficien a un sector concreto de la población: 10 puntos
- Actividades restringidas a los miembros o asociados de la entidad: 5 puntos

2. Déficit de actividades análogas en el municipio (bloque 2) (máximo 10 puntos)

La existencia o concurrencia de actividades iguales o similares en el territorio municipal organizadas por la administración municipal u otras entidades y/o asociaciones que cubran la potencial demanda de los destinatarios a los que va dirigida la actividad objeto de la solicitud de subvención.

- Si no hay actividades análogas en el municipio-una sola entidad: 10 puntos
- Hay de 2 a 5 entidades en la ciudad que pueden ofrecer lo mismo: 5 puntos

3. Número de destinatarios a los que va dirigida (bloque 3) (máximo 10.000 puntos)

Se tendrán en cuenta los siguientes datos:

3.1. Número de destinatarios:

Para deportes individuales, los apartados a) y b) se puntuarán como grupos de trabajo de entrenamiento y/o competición, con entrenadores y material propio por cada grupo.

En el caso de equipos/grupos mixtos (participantes masculinos y femeninos), la puntuación será de 10 puntos por equipo (deportes de equipo) o grupo (deportes individuales)

a) Número de equipos/grupos masculinos:	x 10 puntos
b) Número de equipos/grupos femeninos:	x 10 puntos
c) Número de deportistas de la escuela de iniciación:	
· 0-20 deportistas	20 puntos
· 21-50 deportistas	50 puntos
· Más de 50 deportistas	75 puntos
d) Número de deportistas (sin contar los de la escuela de iniciación)	x 1 punto
e) Número de entrenadores y monitores titulados * :	
Licenciatura/Grado en Ciencias Actividad Física y Deporte o máxima titulación estatal (entrenador/a nacional o entrenador superior o nivel III):	x 20 puntos
Técnico/a deportivo/a nivel I o II según federación autonómica:	x 10 puntos
Monitor/a deportivo/a con otras titulaciones:	x 5 puntos

*Las titulaciones de los entrenadores y monitores se tendrán que acreditar mediante el número de inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC), según regula la Ley 3/2008 del ejercicio de las profesiones de deporte.

Total Puntos 3.1: suma de los puntos del a) a la e)

3.2. Bonificación por total de deportistas

Los puntos del **3.1** se multiplicarán por:

· Si se tiene hasta 50 deportistas	x 1 punto
· Entre 51 y 100 deportistas	x 2 puntos
· Entre 101 y 200 deportistas	x 3 puntos
· Más de 200 deportistas	x 4 puntos

Total puntos 3.2: el resultado de esta multiplicación

3.3 Bonificación en el deporte adaptado

En caso de ser sección de deporte adaptado, los puntos obtenidos en el subtotal **3.2** , se multiplicarán por 3.

Total puntos 3.3: resultado de esta multiplicación de los puntos del deporte adaptado

Total puntos bloque 3: suma de los subtotales 3.1, 3.2 y 3.3.

4. Dificultad de ejecutarse sin la subvención (bloque 4): (máximo 5 puntos)

La puntuación se hará atendiendo al porcentaje que representa la subvención solicitada en relación al presupuesto de gastos de la actividad.

Grado dependencia subvención:

- hasta 9,99%: 1 punto:
- de 10 a 19,99%: 2 puntos
- de 20 a 29,99%: 3 puntos
- de 30 a 39,99%: 4 puntos
- de 40 a 50%: 5 puntos

5. Trascendencia que tenga la actividad (bloque 5) (máximo 20.000 puntos)

Según el nivel de competición, las categorías y el número de deportistas se multiplicarán los puntos indicados en la siguiente tabla por el número de equipos/grupos senior, tanto si se trata de deportes individuales como de equipo.

En el caso de deportes individuales, los equipos/grupos se considerarán de la siguiente forma:

- Hasta 10 deportistas, los grupos se considerarán en función del número de deportistas
- Más de 10 deportistas, se aplicará la misma puntuación que para los deportes de equipo

Número de equipos/grupos en competición de:	Deportes Individuales			Deportes de equipo
	Grupo un solo deportista	Grupo de 2 a 5 deportistas	Grupo de 6 a 10 deportistas	Equipo más de 10 deportistas
· Máxima categoría de ámbito catalán	x 750 puntos	x 1.000 puntos	x 1.500 puntos	x 2.000 puntos
· Máxima categoría de ámbito estatal	x 2.000 puntos	x 3.000 puntos	x 4.000 puntos	x 7.500 puntos
· Segunda categoría de ámbito estatal	x 1.500 puntos	x 2.250 puntos	x 3.000 puntos	x 6.000 puntos
· Tercera (o inferior) categoría de ámbito estatal	x 1.000 puntos	x 1.500 puntos	x 2.250 punto	x 4.500 puntos

6. Criterios específicos de la actividad (bloque 6) (máximo 2.000 puntos)

Número de acciones de colaboración en el deporte extraescolar con las escuelas de Mataró:

- Nº. acciones regulares anuales: se desarrollan de forma continua o periodizada durante una temporada deportiva o curso escolar.	x 2 0 0 p u n t o s
-Núm . _ acciones extraordinarias: se realizan de forma puntual.	x 5 0 p u n t o s

8. **Justificación de la subvención**

Además de la documentación y plazos establecidos en el punto VIII de las Bases particulares será necesario presentar un formulario en formato específico para estas actividades que facilitará el Servicio de Deportes.

9 . **Órganos instructor y de resolución de la concesión de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones .**

El órgano instructor de este programa será el/la jefe/a del servicio de Deportes.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la concejal/a delegado/a de Deportes.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien,

directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona. No obstante, podrá interponerse cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

10. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 05/03 al 25/03 de 2024. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención la cual estará a disposición de las personas interesadas y será necesario que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida deben presentarse por vía telemática por las entidades y las personas físicas, utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>)

11. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de su solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.